



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° 0128/2014

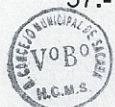


VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE GAMS-DESP-1389/14 de fecha 03 de Diciembre del 2014, el Alcalde Municipal de Sacaba Humberto Sanchez Sanchez, solicita al Ente Deliberante del Municipio de Sacaba, se emita Ordenanza Municipal, de DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA la superficie de 1475,13 m², de superficie de terreno, con destino a la apertura de Vía, para ingreso al Polideportivo Sacaba, de la zona de Ulincate. Respaldo tal solicitud en Ejecutivo Municipal adjunta a la carpeta del trámite, el Informe técnico topográfico de la jefatura de proyectos, del levantamiento topográfico de los predios afectados por la apertura de vía, emitido en fecha 21 de enero del 2014, Informe Técnico No. Cite: D.O.T. Inf. 30/27/01/14, de la Dirección de Ordenamiento Territorial, definiendo los detalles técnicos de los predios afectados por la apertura de vía, remitido el 28 de enero del 2014, Informe de afectación de predios por la apertura de vía, emitido por el Arq. Winder Quiroga Peredo (Proyectista de Planificación) en fecha 06 de febrero del 2014, Informe de avalúo pericial emitido por la Dirección de Urbanismo (Arq. Arturo Zambrana Solís), mediante Inf. CUF. N°145/14 del 24 de abril del 2014, Acta de conciliación y aceptación del proceso de expropiación por parte de los afectados supuestos propietarios afectados, firmado en fecha 13 de octubre del 2014, Informe Legal de Expropiación de terreno para apertura de vía, remitido por Asesoría Legal del Ejecutivo en fecha 03 de diciembre del 2014.

Que, mediante **ACTA DE CONCILIACIÓN** de fecha 13 de Octubre del 2014, suscrito entre el Sr. Sixto Coca López con C.I. No.172886.L.P.en representación de REMIGIA LÓPEZ PEREDO con C.I. No.4382541.Cbba., a mérito del TESTIMONIO DE PODER NOTARIADO No.1162/2014 de fecha 06 de Octubre del 2014, emitido por la Notaria de Fe Pública No. 2 de Sacaba a cargo de la Dra. Patricia Guzmán Quispe, por una parte como PROPIETARIO de los terrenos a ser afectados por la apertura de Vía de acceso al Polideportivo de la zona de Ulincate; y por otra el Sr. Humberto Sánchez Sanchez, Dra. Patricia Sánchez Troche, Arq. Gary Argandoña Andrade en representación del Ejecutivo Municipal en su condición de Alcalde, Asesora Legal, y Director de Urbanismo respectivamente del Municipio de Sacaba mediante la cual, los referidos supuestos Propietarios otorgan su consentimiento para ceder en favor del Municipio de Sacaba, una parte de sus terrenos que poseen en la zona de Ulincate comprensión del Distrito Urbano No.7 de Sacaba, con destino a la apertura de Vía Avenida de 20 metros de ancho, en proximidades del Polideportivo de Ulincate Puente Vehicular sobre el rio Mailanco en la zona de Ulincate, comprensión del Municipio de Sacaba Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

Que la presente normativa Municipal tiene respaldo jurídico en los preceptos Constitucionales de nuestro Estado toda vez que los resguarda los derechos Fundamentales, en lo que corresponde a los **DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**, de las personas; en su **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**, en el Artículo 13, que establece: "Artículo 13 I.- Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos. II.- Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados. III.- La clasificación de los derechos establecida en esta Constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros. IV.- Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia." De la misma forma el Derecho a la Propiedad Privada se encuentra protegida por la Constitución Política de nuestro Estado Plurinacional en su "**SECCIÓN IV. DERECHO A LA PROPIEDAD**, Artículos 56 y 57.-





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N° Viene de la O.M. No. 0128/2014

Que, nuestro Ordenamiento Jurídico Constitucional, con el objeto de velar el cumplimiento de las normas Constitucionales en su **CAPÍTULO PRIMERO GARANTÍAS JURISDICCIONALES**, en su Artículo 109 y 110 establece la normativa a los fines de exigir el cumplimiento de las determinaciones Constitucionales.

Que, dentro nuestro ordenamiento Jurídico en el área Civil, el Artículo 105 del Código Civil, determina que la propiedad, es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro los límites y obligaciones que establece el ordenamiento jurídico vigente.

Que, las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales, están normadas en nuestra Constitución Política del Estado, en su **CAPÍTULO CUARTO**, en el que trata la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, y en el Artículo 283, indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. También la norma Constitucional, para el funcionamiento de los Municipios, le otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Municipales, que están contenidos en el Artículo 302.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba cuenta con su Ley Municipal de Ordenamiento Normativo contenido en la Ley Municipal No. 012/2014 de fecha 06 de mayo del 2014, misma que establece la jerarquía de las normas Municipales y las normas que se emiten en los asuntos de su competencia. Es así que en su Artículo 12, de la indicada norma Municipal, especifica la norma que se debe emitir para el caso de las Expropiaciones de bienes privados, que es el caso presente se debe autorizar mediante Ordenanza Municipal, la referida norma textualmente señala: **"Artículo 12.- Ordenanza Municipal.- La Ordenanza Municipal, emanada del Concejo Municipal, será el instrumento legal para efectuar actos administrativos de orden externo, de atribución del Concejo Municipal, tales como las concesiones, aprobación del Presupuesto, POA, PDM y otros planes de gestión del Gobierno Autónomo Municipal, aprobación de las delimitaciones de áreas urbanas, enajenación de bienes, creación o modificación limítrofe de distritos municipales, expropiación de bienes privados, nominación de calles, declaración de huésped ilustre a personalidades distinguidas que visiten el municipio y otros. Se usará también la Ordenanza Municipal para reglamentar las competencias concurrentes, en las competencias delegadas o transferidas al Gobierno Autónomo Municipal y otras competencias en las cuales no se legisle"**.

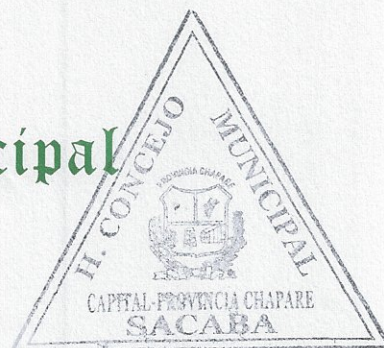
Que, la LEY No. 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, en su CAPÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES, en su Artículo 1, establece que: **"Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria"**. Y en el numeral 35 del Artículo 16, de la mencionada Ley, con referencia al presente caso señala: **"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal, tiene las siguientes atribuciones: numeral 35. Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público."** Empero a los efectos de definir con plena claridad la norma legal a ser aplicada al caso de las Expropiaciones, la Ley Municipal de Ordenamiento Normativo Municipal Ley No.012/2014, de 06 de mayo del 2014 con la que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en sus Disposiciones Subrogatoria y Derogatoria, el Parágrafo III, textualmente señala: **"III. El conjunto de disposiciones establecidas por la presente Ley Municipal, tendrá preeminencia sobre las disposiciones contrarias o diferentes establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014 y otras leyes supletorias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6 Parágrafo IV de la Presente Ley"**; aclaración esta que es pertinente indicarlo toda vez que la Ley No. 482, es una norma SUPLETORIA.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Ordenanza Municipal N° Viene de la O.M. No. 0128/2014

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece en el Numeral 1) del Artículo 34 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, normativa legal concordante con lo establecido en nuestra Constitución Política del Estado que en su Artículo 283.

Que el Art. 56 de la Constitución Política del Estado, establece: *I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla con una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo....*"; a su vez el Art. 57 instituye que la expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme a Ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión. Por su parte el Numeral 22 del Artículo 302 de la Norma Suprema, establece: *"Es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, proceder a la Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público"*. Disposición legal ésta que es concordante con la Ley Municipal No.012/2014 de 06 de mayo del 2014, en el cual se establece que el **CONCEJO MUNICIPAL**, tiene la atribución de declarar la necesidad y utilidad pública un terreno privado, y dictar Ordenanza Municipal aprobada por mayoría simple de todos los miembros del Concejo Municipal, para la expropiación de bienes inmuebles privados considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

Que, por otra parte el Art. 108 del Código Civil, ratifica el anterior enunciado constitucional, indicando, que la utilidad pública se califica con arreglo a leyes especiales, las mismas que regulan las condiciones y el procedimiento para la expropiación.

Que, el **Art. 1 del Decreto Supremo de 4 de abril de 1879 elevado a rango de Ley de 30 de diciembre de 1884**, señala: *"Siendo inviolable el derecho de propiedad, no se puede obligar a ningún particular, corporación o establecimiento de cualquier especie, a que ceda o enajene lo que sea de su propiedad para obras de interés público, sin que precedan los requisitos siguientes: 1.- Declaración solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública, y permiso competente para ejecutarla; 2.- Declaración de que es indispensable que se ceda o enajene el todo o una parte de la propiedad para ejecutar la obra de utilidad pública; 3.- Justiprecio de lo que haya de cederse o enajenarse; 4.- Pago del precio de la indemnización"*. Del mismo modo el Artículo 11° de la citada norma Ley de 30 de diciembre de 1884, refiere: *"Declarada una obra de utilidad pública, se procederá al reconocimiento y tasación de las propiedades que sean necesarias para su construcción"*.

Que el Asesor Técnico del Municipio de Sacaba, Arq. Luis Enrique Lopez Hidalgo, emite su informe Técnico No.095/2014 de fecha 12 de Diciembre del 2014, en la cual, ha identificado la superficie de los terrenos a ser afectados en parte por la expropiación que se detalla a continuación:

Lote A:

Sup. de levantamiento topográfico: 2423.65 m²

Sup. afectada por Av. Circunvalación de 20 m. ancho de Vía: 523.01 m².

Sup. Afectada por la faja de seguridad de 5 m.: 41.82 m².

Sup. Afectada por playa de río: 1.13 m².

Lote B:

Sup. de levantamiento topográfico: 2492.38 m²

Sup. afectada por Av. Circunvalación de 20 m. ancho de Vía: 952.12 m².





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° Viene de la O.M. No. 0128/2014



Sup. Afectada por la faja de seguridad de 5 m.: 222.37 m2.

Sup. Afectada por playa de rio: 759.65 m2.

Y la relación de superficies de las fracciones de terreno a ser afectados para la apertura de vía de 20.00 mts. en el lote "A" es con una superficie de 523.01 m2., y en el lote "B" con una superficie de 952.12 m2., **DANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1475.13 M2.**, y sus puntos georeferenciados son los siguientes:

lote A			lote B		
punto	X	Y	punto	X	Y
P1	816404,343	8073834,589	P1	816455,103	8073739,691
P2	816410,167	8073832,479	P2	816474,731	8073705,991
P3	816414,044	8073826,380	P3	816478,998	8073702,600
P4	816417,921	8073820,280	P4	816484,434	8073702,994
P5	816411,488	8073786,630	P5	816496,374	8073708,568
P6	816405,135	8073801,744	P6	816497,997	8073705,738
P7	816397,107	8073816,039	P7	816454,131	8073681,628
superficie del predio: 523,01 m2			P8	816444,688	8073671,867
			P9	816443,543	8073673,281
			P10	816456,730	8073685,232
			P11	816459,145	8073689,652
			P12	816458,219	8073694,603
			P13	816447,563	8073712,940
			P14	816451,916	8073719,958
			P15	816451,387	8073736,713
			superficie del predio: 952,12 m2		

Consecuentemente recomienda se prosiga con el proceso de DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA los terrenos detallados a ser afectados con la apertura de Vía de 20 metros de ancho de Vía, de acceso al Polideportivo de Ulincate comprensión del Distrito Urbano No. 7 de Sacaba.

Que, por su parte Asesoría Legal del Concejo Municipal emite su Informe Legal, signado con el No. HCMS-AL-No.0113/2014 de fecha 16 de Diciembre del 2014, en mérito a los antecedentes Técnicos cursantes en el presente trámite administrativo se CONCLUYE que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a probado Técnica y objetivamente, la necesidad de afectar los terrenos identificados en el Informe Técnico del Ejecutivo con destino a una utilidad pública de Vía de acceso al Polideportivo de Ulincate, consecuentemente, respaldado en los informes técnicos y la normativa legal vigente, RECOMIENDA la emisión de una ORDENANZA MUNICIPAL Declarando la Necesidad y Utilidad Pública la superficie de **1475.13 m2.**, con destino a la apertura de Vía de acceso al Polideportivo de Ulincate.

Que, la Comisión Primera del Concejo Municipal emite informe No. C1/0116/2014 de fecha 16 de Diciembre del 2014, misma que fue presentada en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del año en curso al Pleno del Concejo Municipal, respaldándose en los informes Técnico y Legal; RECOMIENDA que el Concejo Municipal emita una ORDENANZA MUNICIPAL Declarando la Necesidad y Utilidad Publica los terrenos detallados en los informes técnicos referidos que tiene una superficie de total de 1475,13 m2., con destino a la apertura de Vía de acceso al Polideportivo de Ulincate Distrito Urbano No.7 de Sacaba, informe este que fue tratado analizado y aprobado según consta en el correspondiente acta de Sesión Ordinaria correspondiente al día de hoy 16 de Diciembre del 2014.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en virtud de la atribución conferida por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley Municipal de Ordenamiento Normativo y otras normas conexas, dicta la presente:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° Viene de la O.M. No. 0128/2014

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA** los terrenos situados en la zona de Ullincate, a ser afectada para la apertura de vía, identificados como Lote "A" con una superficie de 523.01 m²., y Lote "B" con una superficie de 952.12 m²., con **UNA SUPERFICIE TOTAL A SER AFECTADA DE 1475.13 M².,** cuyos puntos georeferenciados son los siguientes:

lote A			lote B		
punto	X	Y	punto	X	Y
P1	816404,343	8073834,589	P1	816455,103	8073739,691
P2	816410,167	8073832,479	P2	816474,731	8073705,991
P3	816414,044	8073826,380	P3	816478,998	8073702,600
P4	816417,921	8073820,280	P4	816484,434	8073702,994
P5	816411,488	8073786,630	P5	816496,374	8073708,568
P6	816405,135	8073801,744	P6	816497,997	8073705,738
P7	816397,107	8073816,039	P7	816454,131	8073681,628
superficie del predio: 523,01 m ²			P8	816444,688	8073671,867
			P9	816443,543	8073673,281
			P10	816456,730	8073685,232
			P11	816459,145	8073689,652
			P12	816458,219	8073694,603
			P13	816447,563	8073712,940
			P14	816451,916	8073719,958
			P15	816451,387	8073736,713
			superficie del predio: 952,12 m ²		

Con destino a la apertura de calle de 20 metros de ancho de Vía, de acceso al Polideportivo de Ullincate comprensión del Distrito Urbano No. 7 de Sacaba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el efecto de pago de indemnización al presunto o presuntos propietarios se procederá de acuerdo a lo que dispone el Art. 302 núm. 22 de la Constitución Política del Estado, concordante con lo previsto por el Art. 16 num.35 de la Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Decreto Supremo de 4 de Abril de 1879, elevado a rango de Ley el 30 de diciembre de 1884.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede al y/o los presuntos propietarios del terreno afectada, un plazo de diez días computables a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, a objeto de que acrediten su derecho propietario, a los efectos de la indemnización, ante el Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del dos mil Catorce.



Arq. Riony Villarroel Ledezma

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Sra. Eulogia Tribeño

CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA